

Bucaramanga, 27 de Enero de 2023.

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
E. S. D.

**REF: Acción de Tutela.**

ACCIONANTE: LAURA CRISTINA MORENO SANABRIA.  
ACCIONADOS: CNSC – GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

**PRIMERO:** La Comisión Nacional de Servicio Civil, adelanta en este momento la convocatoria “2435 a 2473 Territorial 9”, entre los entes territoriales se encuentra la Gobernación de Santander quién oferta únicamente 4 Cargos de Nivel Técnico, todos ellos en la modalidad de **Ascenso**.

**SEGUNDA:** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente “ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.”

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.

El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos.

El concurso será de ascenso cuando:

1. La vacante o vacantes a proveer pertenecen a la misma planta de personal, las plantas de personal del sector administrativo, o cuadro funcional de empleos, en los niveles asesor, profesional, técnico o asistencial.

2. Existen servidores públicos con derechos de carrera general o en los sistemas específicos o especiales de origen legal, que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.

3. El número de los servidores con derechos de carrera en la entidad o en el sector administrativo que cumplen con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.

Si se cumple con los anteriores requisitos se convocará a concurso de ascenso el (30%) de las vacantes a proveer. El setenta (70%) de las vacantes restantes se proveerán a través de concurso abierto de ingreso.

Si en el desarrollo del concurso de ascenso no se inscribe un número igual de servidores con derechos de carrera por empleo convocado, el concurso se declarará desierto y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso abierto. Quienes se hayan inscrito inicialmente para el concurso de ascenso continuarán en el concurso abierto de ingresos sin requerir una nueva inscripción. (...)» (Subrayas fuera del texto)

**TERCERO:** La Gobernación de Santander a sus empleados en Carrera Administrativa de Nivel Asistencial, **Ofertó en modalidad de Ascenso el 100%** de las vacantes existentes en el Nivel Técnico, obrando así en contra de lo establecido en la norma “**se convocará a**

**concurso de ascenso el (30%) de las vacantes a proveer. El setenta (70%) de las vacantes restantes se proveerán a través de concurso abierto de ingreso.”**

**CUARTO:** La Gobernación de Santander al no ofertar cargos de Nivel Técnico y la Comisión Nacional de Servicio Civil al permitir esta acción contra la normal, me han vulnerado el derecho a la elección y libre escogencia, derecho al trabajo, derecho al mérito y la oportunidad, puesto que es mi deseo postularme a un cargo Técnico en la Gobernación de Santander y participar, acorde a mis conocimiento, experiencias y capacidades, para acceder al cargo.

**QUINTO:** Acorde al Aviso Informativo publicado en la Página de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

Para las Vacantes ofertadas en modalidad Concurso de Ascenso:

**PSE línea virtual:**

- Fecha de inicio del recaudo: 30 de enero de 2023
- Fecha de terminación del recaudo PSE: 5 de febrero de 2023

**Formato código de barras que genera el aplicativo SIMO:**

- Fecha de inicio del recaudo: 30 de enero de 2023
- Fecha de terminación del recaudo: 3 de febrero de 2023

Razón por la cual **establecer un derecho de petición** ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Gobernación de Santander **no es el mecanismo idóneo** en este momento, por el corto lapso de tiempo entre la posible respuesta al derecho de petición y la venta y cierre de la etapa inscripciones en la modalidad de ascenso, pues solo son 5 día, a partir del próximo lunes 30 de Enero de 2023.

**DERECHOS VULNERADOS**

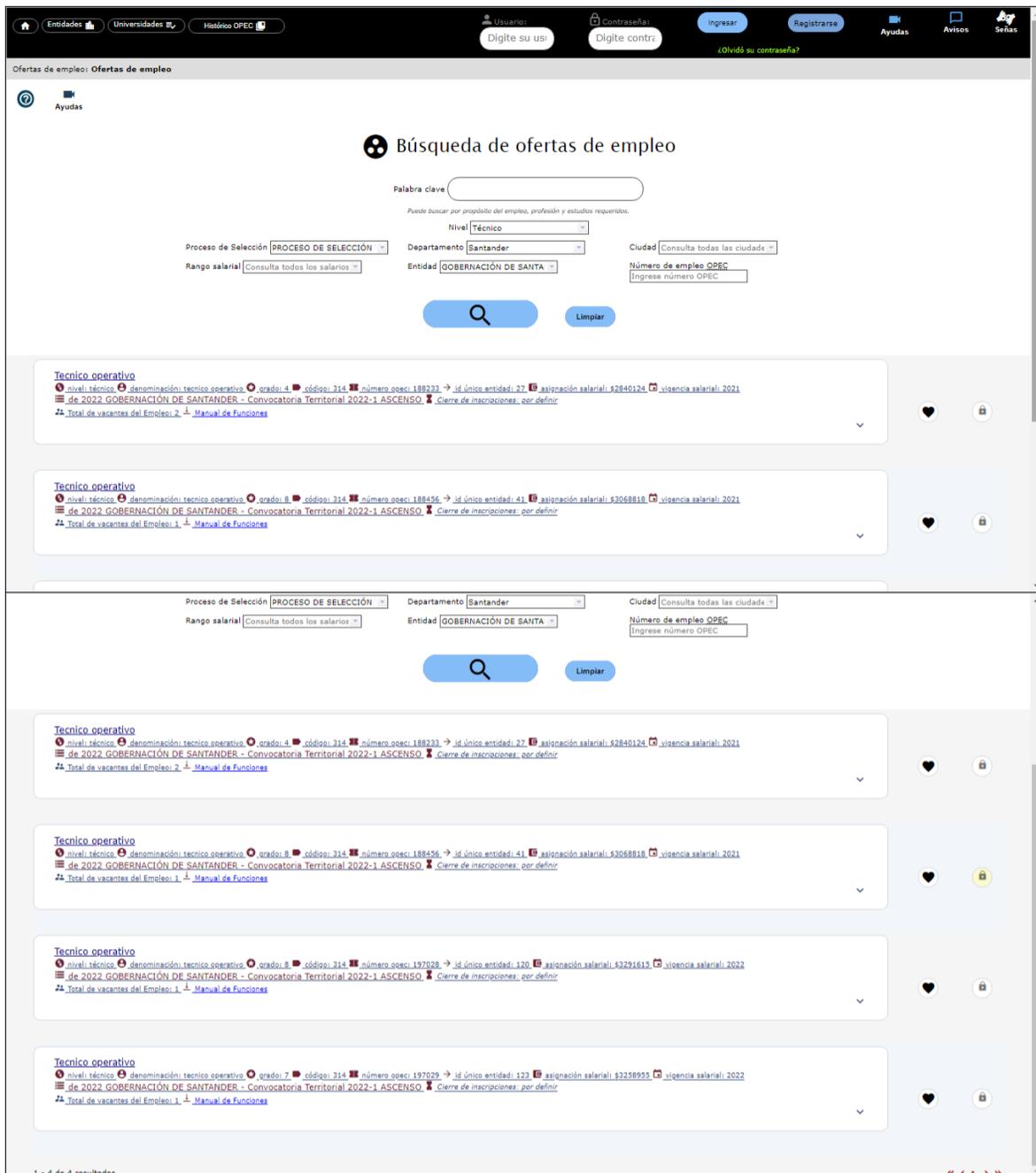
Estimo violado el derecho al trabajo, derecho a la igualdad, derecho al mérito y la oportunidad, derecho al debido proceso.

**PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

OPEC 188233  
OPEC 188456  
OPEC 197028  
OPEC 197029

TUTELA DE FECHA 27-01-2023. – ACCIONANTE LAURA CRISTINA MORENO SANABRIA



**PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

**PRIMERO:** Se ordene como medida provisional a la Comisión Nacional del Servicio Civil suspender la convocatoria “2435 a 2473 Territorial 9”, hasta tanto no se determine por parte del Honorable Juez la existencia o no de la Vulneración de Derechos a las que solicito su protección.

**SEGUNDO:** Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realice las modificaciones necesarias para que el 70% de las vacantes del Nivel Técnico disponibles en la Gobernación de Santander, sean ofertadas en la modalidad abierta.

**TERCERO:** Si es de consideración del Señor Juez, se ordene a la Comisión revisar el cumplimiento del Artículo 29 de la Ley 909 de 2004, en lo referente al porcentaje de vacantes ofertadas en las dos modalidades, Ascenso 30% y Abierto 70%, en la convocaría Territorial 9.

**CUARTO:** Respetuosamente solicito al señor juez no sea publicada mi información de localización en las páginas de la CNSC, Gobernación o Rama Judicial.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

## ANEXOS

Ley 909 de 2004  
Ley 1960 de 2019

## NOTIFICACIONES

LOS ACCIONADOS,  
CNSC al correo [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)  
Gobernación de Santander al correo [tutelas@santander.gov.co](mailto:tutelas@santander.gov.co)  
La Suscrita al correo [REDACTED]

De Usted, respetuosamente,

[REDACTED]

LAURA CRISTINA MORENO SANABRIA

[REDACTED]